

Lima, 11 de octubre de 2023

OFICIO CONJUNTO N° 001-2023-2024-STQB-CEM-CTC- CR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

ASUNTO: *Aclaración de texto aprobado en la sesión del pleno del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3599/2022-PE, "Ley que propone la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores".*

Nos dirigimos a usted, para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva consultar al Pleno del Congreso de la República, VÍA ACLARACIÓN, la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°3599/2022-PE, del Poder Ejecutivo, que propone la "Ley que promueve la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores", aprobado en la Sesión Plenaria de 14 de setiembre de 2023.

Al respecto, la aclaración de la forma solicitada se detalla a continuación:

En los artículos 3 y 6 de la "Ley que promueve la contratación preferente de empresas locales o regionales para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías o transporte de trabajadores".

DICE:

Artículo 3. Contratación preferente

Las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 pueden orientar su demanda de servicios de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores y contratar preferentemente a las empresas señaladas en el literal d) del artículo 2, cuyas sedes principales estén en el distrito, provincia o departamento donde se genere dicha demanda, y en tanto el servicio ofrecido contenga las características de la actividad y estándares requeridos por las potenciales generadoras de la demanda del servicio de transporte de mercancía y transporte de trabajadores.

DEBE DECIR:

Artículo 3. Contratación preferente

Las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 pueden orientar su demanda de servicios de transporte de mercancías o de transporte de trabajadores y contratar preferentemente a las empresas señaladas en el literal d) del artículo 2, cuyas sedes principales estén en el distrito, provincia o departamento donde se genere dicha demanda, y en tanto el servicio ofrecido contenga las características de la actividad y estándares requeridos por las potenciales generadoras de la demanda del servicio de transporte de mercancías **o** transporte de trabajadores.

DICE:

Artículo 6. Incentivos para las empresas que contraten el servicio de transporte de mercancías o transporte de trabajadores del ámbito territorial del agente económico demandante

En mérito al cumplimiento de lo establecido en la presente ley, las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 que cumplan lo dispuesto en el artículo 5 forman parte de las publicaciones trimestrales del ranking de buenas prácticas empresariales del servicio de transporte de mercancías y de transporte de trabajadores, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual sirve de insumo para mejorar los índices de competitividad departamental y nacional, y la imagen de responsabilidad social de las empresas generadoras de demanda de servicios.

DEBE DECIR:

Artículo 6. Incentivos para las empresas que contraten el servicio de transporte de mercancías o transporte de trabajadores del ámbito territorial del agente económico demandante

En mérito al cumplimiento de lo establecido en la presente ley, las empresas señaladas en el literal c) del artículo 2 que cumplan lo dispuesto en el artículo 5 forman parte de las publicaciones trimestrales del ranking de buenas prácticas empresariales del servicio de transporte de mercancías **o** de transporte de trabajadores, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual sirve de insumo para mejorar los índices de competitividad departamental y nacional, y la imagen de responsabilidad social de las empresas generadoras de demanda de servicios.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 18:30:54-0500

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA
Presidente
Comisión de Energía y Minas

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones